

# INFORME

Observatorio de Libertad Académica

Junio

— 2021



Monopolización de la educación y **discriminación por motivos políticos en las universidades cubanas.**  
Violaciones a la libertad académica y otros derechos humanos de los universitarios.



Apoyan:





Observatorio de Libertad Académica

# Informe No. 11

Sergio Angel, Omara Isabel Ruiz Urquiola,  
José Raúl Gallego, Dimas Castellanos, David Gómez  
Gamboa, Catalina Rodríguez, Alejandra Suárez

Apoyan:



## **Informe No. 11**

Observatorio de Libertad Académica

ISBN: 978-958-53656-0-5

### **Autores:**

Sergio Angel

Omara Isabel Ruiz Urquiola

José Raul Gallego

Dimas Castellanos

David Gómez Gamboa

Catalina Rodríguez

Alejandra Suárez

Junio de 2021

### **Corrección de estilo:**

Omara Isabel Ruiz Urquiola

### **Diseño y diagramación:**

Catalina Rodríguez

### **Foto portada:**

Instituto Superior de Arte – Todo  
Cuba

Derecho de autor © 2021 Observatorio de Libertad Académica  
Todos los derechos reservados



### **Apoyan:**

Civil Rights Defenders

Aula Abierta

Programa Cuba

4Métrica

# Advertencia

El presente informe no constituye un resumen ni un balance de las discriminaciones por motivos ideológicos y las violaciones a la libertad académica en la educación superior cubana posterior a 1959. Es parte de un trabajo gradual y sistemático que mensualmente documenta cuatro casos (dos históricos y dos posteriores a 2010) de profesores y/o estudiantes víctimas de este tipo de discriminación e incluye el análisis de un discurso y una regulación que atentan contra derechos relacionados con la libertad académica.

# Resumen ejecutivo:

## **Monopolización de la educación y discriminación por motivos políticos en las universidades cubanas. Violaciones a la libertad académica y otros derechos humanos de los universitarios.**

El Observatorio de Libertad Académica (OLA) ha documentado múltiples casos de restricciones a la libertad académica, la autonomía universitaria y otros derechos humanos conexos, como una política implementada por el Estado en detrimento de los derechos de la comunidad académica del país, lo cual contraría las normas del derecho internacional de los derechos humanos<sup>1</sup>.

En el presente informe, se exponen algunas preocupaciones sobre el discurso pronunciado por Fidel Castro en la inauguración del IV Congreso del Partido Comunista de Cuba, el 10 de octubre de 1991, así como por documentos como “La historia me absolverá” (1953) y la “Plataforma Programática del Partido Comunista de Cuba” (1975), las cuales demuestran el giro de las promesas

---

<sup>1</sup> Cuba es Estado parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Además, Cuba ha ratificado la Convención (No. 87) de la OIT sobre la Libertad de Asociación y la Protección del Derecho a Organizarse (1948), la Convención (No. 98) de la OIT sobre la Aplicación de los Principios del Derecho a Organizarse y a la Negociación Colectiva (1949), la Convención (No. 100) de la OIT sobre la Igualdad de Remuneración para Hombres y Mujeres que Desempeñen Trabajos de Igual Valor (1951), la Convención (No. 111) de la OIT sobre la Discriminación respecto al Empleo y la Ocupación (1958), la Convención (No. 122) de la OIT sobre la Política de Empleo. El Estado Cubano, aun cuando suscribió el 28 de febrero de 2008, no ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ni el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Cuba participó, además, en la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) y ratificó el 16 de julio de 1952 la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

democráticas hacia la instauración del totalitarismo y el uso de la educación como instrumento de dominio. En ese mismo sentido, se abordan críticamente las constituciones de 1976 y 2019.

Desde estos análisis, son descritas las acciones ejercidas en contra de algunos profesores y estudiantes universitarios discriminados y perseguidos por motivos ideológicos y políticos, situación que violenta el derecho a la libertad académica, entre otros.

El informe contiene un gráfico en el que se relacionan estos sucesos de acuerdo con los derechos vulnerados, los años y décadas de registro, así como las instituciones de educación superior y las provincias donde ocurrieron.

A continuación, este esquema hace notar la tipología de incidentes con mas alta recurrencia:

### **Gráfica 1.** Incidentes por tipo



**Fuente:** Defenders Data Base (2021)

## **Discurso del 10 de octubre de 1991, de Fidel Castro, Presidente de la República de Cuba, en la inauguración del IV Congreso del Partido Comunista de Cuba.**

El IV Congreso del Partido se celebró en circunstancias especiales. Había desaparecido el campo socialista europeo, la Unión Soviética se encontraba en proceso de disolución y Cuba perdía a sus principales aliados y socios económicos. Por tanto, se enfrentaba a una crisis con visos de catástrofe.

En este contexto, Fidel Castro pronunció un discurso encaminado a reafirmar el atrincheramiento del grupo gobernante en el poder, a través de la intransigencia frente a cualquier alternativa política o social que pudiera emanar de la ciudadanía. De ese modo, quedaba perfilada la continuidad del clima represivo que padecían y padecerían muchos cubanos, entre ellos, Thais Pujol Acosta y Heriberto Leyva Rodríguez, dos de los casos analizados en el presente informe, los cuales sufrieron acoso y represión en la época a que corresponde el discurso analizado.

### **La monopolización de la educación por el totalitarismo cubano**

En el presente informe, se analizan documentos como “La historia me absolverá” (1953), la “Plataforma Programática del Partido Comunista de Cuba” (1975), y las constituciones de 1976 y 2019, en los cuales se manifiesta la validación de la educación como instrumento de dominio en una estructura social tendiente al totalitarismo.

Particularmente, la Plataforma Programática refrendó la ideología marxista-leninista como fundamento de la educación; mientras que la Constitución de 1976 oficializó los postulados del Partido Comunista sobre la educación, y la de 2019 estableció que el Estado cubano debe promover una educación que observe los valores de una sociedad socialista. Todo este monopolio trazado desde la Plataforma

Programática explica la razón por la que cientos de profesores y alumnos han sido expulsados del sistema educacional cubano, al no someterse a la voluntad del Partido-Estado-Gobierno.

## **1. Violaciones contra la libertad académica y otros derechos humanos de profesores y estudiantes universitarios. Casos históricos (1959 – 2010)**

### **1.1 Thais Pujol Acosta, estudiante de la Licenciatura en Letras de la Facultad de Artes y Letras de la Universidad de La Habana (UH).**

En noviembre de 1991, Thais Pujol Acosta fue agredida físicamente por una turba revolucionaria desplegada en la casa de su amiga, la escritora y poeta María Cruz Varela. Luego de esto, fue expulsada de la UH, acusada de pertenecer a un grupo opositor.

Poco después, ante una solicitud de apelación en contra de dicha resolución, enfrentó el silencio institucional del Ministerio de Educación Superior.

Thais Pujol fue víctima de la violación del derecho a la libertad de expresión y opinión<sup>2</sup>, el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia<sup>3</sup>, el derecho a no ser discriminada y, en especial, el derecho de acceso a la educación y a la libertad académica, reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la

---

<sup>2</sup> Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo IV), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (Artículo 13).

<sup>3</sup> Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 18), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 18).

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos<sup>4</sup>.

## **1.2 Heriberto Leyva Rodríguez, profesor de la Unidad Docente de Baracoa del Instituto Superior Pedagógico “ Raul Gómez García”, de Guantánamo.**

Entre 1989 y 1991, cuando Heriberto Leyva Rodríguez estudiaba Filosofía en la Universidad Estatal de Moscú “Lomonosov”, se vio involucrado en varios incidentes represivos por parte de funcionarios vinculados a la Embajada de Cuba en la URSS. El acoso llegó al punto de ser sometido a tratamiento psiquiátrico bajo coacción, y a su llegada a Cuba, ser ubicado como estibador en la fábrica de chocolate de su municipio para cumplimentar su servicio social como adiestrado de la educación superior.

En mayo de 1995, quedaba expulsado del claustro universitaria al ser declarado “no confiable” debido a su incorporación a la organización de la sociedad civil independiente Movimiento Cubano de Jóvenes por la Democracia. La representación institucional entregó el último salario al profesor Leyva, sin darle la posibilidad de apelar la medida disciplinaria.

Leyva Rodríguez fue víctima de distintas violaciones de derechos humanos, entre éstos el derecho a la libertad de expresión y opinión<sup>5</sup>, el

---

<sup>4</sup> Es menester resaltar que los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Sin embargo, dado que los suscribió en febrero de 2008 es importante que sean mencionados en el presente informe. Lamentablemente tampoco la Convención Americana sobre Derechos Humanos ni la *Convención Americana* sobre Derechos Humanos en materia de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Protocolo de San Salvador, 1988) han sido ratificados por el Estado cubano.

<sup>5</sup> Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo IV) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (Artículo 13).

derecho a la libertad de pensamiento o conciencia<sup>6</sup>, el derecho a no ser discriminado<sup>7</sup>, la libertad académica<sup>8</sup>, el derecho al trabajo<sup>9</sup>, entre otros derechos<sup>10</sup>.

## **2. Casos recientes (2010 - Actualidad)**

### **2.1 Henry Eric Hernández, investigador y profesor de la Instituto Superior de Artes (ISA).**

En 1997, Henry Eric Hernández, siendo alumno, fue expulsado del ISA por un altercado que tuvo durante una reunión con el entonces ministro de Cultura, Abel Prieto. Años después, mientras se desempeñaba como profesor del taller "Transdisciplinariedad, Arte y Ciencias Sociales, fue despedido arbitrariamente, por haber publicado un texto en el que exponía algunas críticas a la enseñanza en el ISA, así como la foto de una de las obras producidas por los estudiantes, relacionada con la libertad de expresión.

---

<sup>6</sup> Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 18) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 18).

<sup>7</sup> Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 2).

<sup>8</sup> Reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación general N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos.

<sup>9</sup> Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 7), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 23), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XIV) y la *Convención Americana* sobre Derechos Humanos en materia de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Protocolo de San Salvador (Artículo 7)).

<sup>10</sup> Es menester resaltar que los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano, sin embargo, dado que los suscribió en febrero de 2008 es importante que sean mencionados en el presente informe. Lamentablemente, tampoco la *Convención Americana* sobre Derechos Humanos ni el Protocolo de San Salvador han sido ratificados por el Estado cubano.

Los hechos enunciados expusieron a Henry Eric Hernández a distintas violaciones de derechos humanos, entre ellos la libertad de expresión y opinión<sup>11</sup>, el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia<sup>12</sup>, el acceso a la educación y la libertad académica<sup>13</sup>, el derecho a no ser discriminado<sup>14</sup>, el derecho al trabajo<sup>15</sup>, entre otros derechos<sup>16</sup>.

## **2.2 José Raúl Gallego Ramos, profesor en la Facultad de Comunicación de la Universidad de Camagüey (UC).**

En enero de 2018, José Gallego Ramos fue objeto de una “Medida Disciplinaria de Traslado a otra plaza de menor remuneración o categoría por el término de un año”, luego de haber defendido al estudiante José Alemán Mesa, quien se enfrentaba a un proceso de expulsión de la universidad, por publicar en su blog personal críticas a la UC y a la realidad cubana. La sanción fue establecida sobre la base del informe final de la comisión disciplinaria creada para analizar la situación del estudiante antes mencionado, sin que el profesor constituyera el objeto

---

<sup>11</sup> Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo IV), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (Artículo 13).

<sup>12</sup> Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 18) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 18).

<sup>13</sup> Reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación general N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos.

<sup>14</sup> Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 2).

<sup>15</sup> Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 7), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 23), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XIV) y la *Convención Americana* sobre Derechos Humanos en materia de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Protocolo de San Salvador (Artículo 7).

<sup>16</sup> Los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Tampoco la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

de la investigación. Salieron a relucir los artículos que el docente publicara en medios no vinculados al Partido Comunista de Cuba (PCC).

En el marco del proceso de apelación a la medida, fue negado su acceso al expediente y sufrió una campaña de descrédito. A pesar de que el Órgano de Justicia Laboral declaró “con lugar en parte” la apelación, y ante la inconformidad con el sostenimiento de la sanción y la convicción de que no dejaría de publicar donde su derecho a la libertad de expresión se lo indicara, el profesor Gallego pidió la baja de la UC. Igualmente había sido separado por 3 años de la Unión de Periodistas de Cuba.

Gallego Ramos fue víctima de la violación de distintos derechos humanos, entre éstos el derecho a la libertad de expresión y opinión<sup>17</sup>, el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia<sup>18</sup>, el derecho a la libertad académica<sup>19</sup>, el derecho al trabajo<sup>20</sup>, entre otros derechos<sup>21</sup>.

---

<sup>17</sup> Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo IV), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (Artículo 13).

<sup>18</sup> Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 18) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 18).

<sup>19</sup> Reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos.

<sup>20</sup> Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 7), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 23), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XIV) y la *Convención Americana* sobre Derechos Humanos en materia de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Protocolo de San Salvador (Artículo 7).

<sup>21</sup> Los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Tampoco la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Este undécimo informe examinó el discurso pronunciado por el Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros y Primer Secretario del Partido Comunista de Cuba, Fidel Castro, en la inauguración del IV Congreso del Partido Comunista de Cuba, en el Teatro Heredia de Santiago de Cuba, el 10 de octubre de 1991, en donde se reafirma el atrincheramiento del grupo gobernante en el poder, a través de la intransigencia frente a cualquier alternativa política o social que pudiera emanar de la ciudadanía. También, se presentó el proceso histórico hacia la monopolización de la educación por el totalitarismo cubano, en lo que representa un proceso de conversión del ciudadano en súbdito de un Estado totalitario.

Observatorio de Libertad Académica (OLA)

[obsdelibertadacademica@gmail.com](mailto:obsdelibertadacademica@gmail.com)